

## **ACTA NUMERO QUINCE**

Sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a las nueve horas treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil dieciséis. Presidida y convocada por el Señor Alcalde Municipal José María Dimas Castellanos Hernández, reunidos los miembros del Concejo Municipal señores: Doctor Leo Trinidad Osorio, Síndico Municipal, Carlos Hernández González, Primer Regidor Propietario, Francisco Peña Hernández, Segundo Regidor Propietario, Licenciada Esperanza Noemy Guzmán Rivas, Tercer Regidor Propietario, Jorge Adalberto Flores, Cuarto Regidor Propietario, José Antonio Domínguez Meléndez, Quinto Regidor Propietario, Dolores Alberto Rivas Echeverría, Sexto Regidor Propietario, Licenciado Julián Adalberto García Lozano, Séptimo Regidor Propietario, Profesora Gloria María López de Deras, Octavo Regidor Propietario, Manuel de Jesús Corvera Reyes, noveno Regidor propietario, Rafael Antonio Arias Valle, decimo Regidor propietario, José Marino Franco Franco, primer Regidor Suplente, Jesús Antonio Echeverría Valencia Segundo Regidor Suplente, Profesor Miguel Ángel Juárez, Tercer Regidor Suplente, Profesora Doris Elizabeth Guardado Mejía de Ayala, Cuarto Regidor Suplente, el señor Alcalde dio por abierta la sesión, sometiendo a aprobación la siguiente agenda: **Primero:** Comprobación del Quórum, **Segundo:** Aprobación de agenda, **Tercero:** Lectura del acta anterior, **Cuarto:** Informe del Señor Alcalde, **Quinto,** Autorización de pago de remanente de fondo PFGL para el pago de adenda. **Sexto: Séptimo: Octavo: PRIMERO:** Se comprobó el quórum siendo así que se contó con la presencia de todos los miembros del Concejo tal como se habían convocado, **SEGUNDO:** Aprobación de agenda. Seguidamente el señor Alcalde manifestó que cada miembro tiene en su poder la agenda que se va a desarrollar en esta reunión pidiendo si tienen alguna modificación que hacerle y no hubo ninguna respuesta aprobándose tal como ha sido presentada. **TERCERO:** Se le dio lectura al acta anterior la cual no hubo ninguna observación, **CUARTO:** El señor alcalde rindió informe sobre las actividades desarrolladas por la administración Municipal. La maquinaria, el tractor esta arruinado, y se está iniciando empedrado en calle del cantón Agua Zarca en una extensión aproximadamente de 300 metros, ya se hizo el del Arenera Cantón Huertas, El Transito, Los Hoyos. Ya se entregó todo la tierra que habían pedido los empresarios de buses para la construcción de la nueva terminal. La Motoniveladora se encuentra cuneteando en calle San José Centro. Han venido abundantes personas solicitando se les haga el proyecto de acercamiento eléctrico con CAESS, ya se enviaron 17 solicitudes y se continua recibiendo solicitudes. **QUINTO.** El Señor

alcalde sometió a consideración la aprobación de la autorización de pago de remanente de fondo PFGL pago de la primera adenda, la cual fue aprobada por unanimidad por todos los miembros del concejo. **ACUERDO NUMERO UNO.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gobierno de El Salvador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) han suscrito convenio de préstamo No. 7916-SV, denominado Proyecto de Fortalecimiento de los Gobiernos Locales (PFGL), y aprobado por Decreto Legislativo N° 455 de fecha 26 de agosto de 2010 y publicado en el Diario Oficial 174, tomo No 388 de fecha 20 de septiembre de 2010.
- II. Que la municipalidad de Ilobasco, firmó un convenio de entendimiento con la Secretaría para Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la República para la implementación del proyecto de fortalecimiento de los gobiernos locales;
- III. Que en dicho convenio se expresó una lista de potenciales Sub-Proyectos aceptables para el BIRF, en el Sub-componente 2.5 Fortalecimiento institucional local para la gestión de riesgos.
- IV. Que como una de las actividades prioritarias del subcomponente 2.5, es la implementación del Plan Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres.
- V. Que a través de los fondos asignados del PFGL en el sub componente 2.5 al municipio se deberá distribuir según el orden de los rubros elegibles los cual están identificados en el Perfil de Proyecto aprobado por la Unidad Ejecutora del Proyecto, (UEP) y estos estén contemplados en el Plan Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres.
- VI. Que el Perfil de Proyecto ya aprobado por la UEP, tuviese modificación o cambios en la adquisición de bienes según los rubros elegibles; se estaría elaborando una Adenda al Perfil del Proyecto y continuar así con el proceso de adquisición de bienes en el marco del Proyecto de Fortalecimiento a los Gobiernos Locales.

**POR TANTO**, el Concejo Municipal después de haber sido informado que del disponible asignado del componente 2.5 de Gestión del Riesgo, se elaboró el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres PMGRD, posteriormente se procedió a realizar la primera adenda para la adquisición de bienes identificados en el PMGRD, que se elaboró además una segunda adenda para hacer uso del remanente existente a la fecha y habiéndose realizado una optimización de los fondo disponibles se logró un remanente más e intereses generados por la cuenta de ahorros del Componente 1 y del componente 2 proporcionalmente asignados a este rubro, por lo tanto y en uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal de conformidad a los artículos 30 numeral 4, 34 y 35 por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar la Tercera Adenda al Perfil de Proyecto aprobado por la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP-PFGL), en el rubro elegible del **ítem c) equipamiento básico**

**para la implementación de un sistema de comunicación Municipal, e) compra de equipo de transporte y maquinaria para la gestión del riesgo;** con monto económico estimado de **US \$ 5,802.74** con el fin de llevar a cabo la implementación del Plan Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres por parte de la municipalidad. **CUERDO NUMERO DOS. EL CONCEJO MUNICIPAL**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gobierno de El Salvador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) han suscrito convenio de préstamo No. 7916-SV, denominado Proyecto de Fortalecimiento de los Gobiernos Locales (PFGL), y aprobado por Decreto Legislativo N° 455 de fecha 26 de agosto de 2010 y publicado en el Diario Oficial 174, tomo No 388 de fecha 20 de septiembre de 2010.
- II. Que la municipalidad de Ilobasco, firmó un convenio de entendimiento con la Secretaría para Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la República para la implementación del proyecto de fortalecimiento de los gobiernos locales;
- III. Que en dicho convenio se expresó una lista de potenciales Sub-Proyectos aceptables para el BIRF, en el Sub-componente 2.4b Municipios en situación crítica”.
- IV. Que como una de las actividades prioritarias del subcomponente 2.4b, es la implementación del Plan Municipal de Rescate Financiero.
- V. Que a través de los fondos asignados del PFGL en el sub componente 2.4b al municipio se deberá distribuir según el orden de los rubros elegibles los cual están identificados en el Perfil de Proyecto aprobado por la Unidad Ejecutora del Proyecto, (UEP) y estos estén contemplados en el Plan Municipal de Rescate Financiero.
- VI. Que el Perfil de Proyecto ya aprobado por la UEP, tuviese modificación o cambios en la adquisición de bienes según los rubros elegibles; se estaría elaborando una Adenda al Perfil del Proyecto y continuar así con el proceso de adquisición de bienes en el marco del Proyecto de Fortalecimiento a los Gobiernos Locales.

**POR TANTO**, el Concejo Municipal después de haber sido informado que del disponible asignado del componente 2.4b de Rescate Financiero, se elaboró el Plan Municipal de Rescate Financiero, La consultoría para la actualización de la mora tributaria, actualización del Catastro de inmuebles y empresas, Se adquirió Equipo informático, Red LAN, cableado y equipos de conectividad, Software para el área tributaria, y que se está en proceso de elaboración de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, La Elaboración del Anteproyecto de la Ley de Impuestos Municipales y Estudio de la situación económica del Municipio, y la Consultoría para Capacitaciones al Personal de Administración y Finanzas, y habiéndose realizado una optimización de los fondo disponibles se logró un

remanente más e intereses generados por la cuenta de ahorros del Componente 2 proporcionalmente asignados a este rubro, por lo tanto y en uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal de conformidad a los artículos 30 numeral 4, 34 y 35 por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar la Primera Adenda al Perfil de Proyecto aprobado por la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP-PFGL), en el rubro elegible de **Adquisición de equipo informático**, contemplado dentro del Manual Operativo del Plan de Fortalecimiento a Gobiernos Locales; con monto económico estimado de **US \$3,810.00** con el fin de llevar a cabo la implementación del Plan Municipal de Rescate Financiero por parte de la municipalidad. **SEXTO:** el señor alcalde sometió a la consideración del Concejo la Aprobación de cuenta del préstamo para pago de análisis de las lámparas LED a la Universidad don Bosco por un monto de \$4,000.00, el cual fue aprobado por unanimidad, **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal, En uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, en el Art. 30 numerales 4, 9 y 14, **ACUERDA:** autorizar al administrador de contrato para que a través de la UACI, solicite evaluación técnica de las lámparas LED, a la Universidad Don Bosco, que han sido suministradas por la Empresa INVERSIONES MJ.S.A DE C.V, para el proyecto de SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS LED PARA EL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, y que el costo de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que costaría la evaluación técnica, según cotización enviada por la Universidad Don Bosco, costos que serán asumidos por la empresa INVERSIONES MJ.S.A. DE.C.V. **SEPTIMO:** Puntos Varios: Se le dio lectura a la solicitudes de Rodolfo Duran Mejía, y Deysi Mirian Alas de Pocasangre, solicitando acuerdo de cancelación de Hipoteca y la solicitud de María Ana Lilian Madrid, solicitando acuerdo declarando zona urbana. **ACUERDO NUMERO CUATRO.** El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el art. 30 numeral 16 del Código Municipal, **ACUERDA:** Delegar al Señor alcalde Municipal don José María Dimas Castellanos Hernández, para que comparezca ante el notario correspondiente a firmar escritura de cancelación de primera hipoteca, a favor de Raymundo Antonio Gutiérrez, por haber cancelado la totalidad de la deuda, según recibo de ingreso No. 580764, de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, que se refiere a escritura de compraventa, otorgada ante los oficios del notario Jairo Ernesto Benítez, inscrita bajo la Matricula No. M01125721, asiente Numero 002, del Registro de la Propiedad Raíz e hipoteca de esta Sesión del centro, otorgada por esta Municipalidad, por un monto de SESENTA Y NUEVE DOLARES SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$69.71), sobre el inmueble identificado como lote ochenta del polígono seis block "M" de la comunidad la Palma del Barrio San Sebastián de esta ciudad. **ACUERDO NUMERO CINCO.** El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el art. 30 numeral 16 del Código Municipal, **ACUERDA:** Delegar al Señor

alcalde Municipal don José María Dimas Castellanos Hernández, para que comparezca ante el notario correspondiente a firmar escritura de cancelación de primera hipoteca, a favor de RODOLFO DURAN MEJIA Y JESUS DURAN DOMINGUEZ, según escritura pública otorgada ante el Notario Jairo Ernesto Benítez, sobre un lote situado en los suburbios del Barrio San Sebastián de la Ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, identificado como lote 59 del polígono "0" block "I" de la comunidad la Palma de esta ciudad de VEINTIUNO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, y gravado con primera hipoteca a favor de esta Municipalidad según Matricula No. M01125700, asiento No. 0003 del Registro Social de inmuebles del Departamento de San Salvador. La deuda ha sido cancelada en su totalidad según recibo de ingresos No.2612477 de fecha veintisiete de febrero de dos mil cuatro.

**ACUERDO NUMERO SEIS.** El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y Ley de Urbanismo y Construcciones, y visto el informe rendido por el área de AUTM, certificación de la denominación catastral del Centro Nacional de Registros de la Oficina Departamental de Cabañas, San Vicente y la descripción técnica del inmueble, por lo que: **ACUERDA:** declárese parcela urbana que forma parte de la Colonia San Rafael e incorporada al Barrio El Calvario de esta ciudad, según mapa catastral 0947422551, parcela 480 del Centro Nacional de Registros. La colonia San Rafael donde se encuentra la parcela recibe los servicios de tren de aseo, alumbrado público, pavimentación y barrido de calles, por parte de esta Alcaldía. La parcela es propiedad de María Ana Lilian Madrid.

**ACUERDO NUMERO SIETE.** El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numeral 9 y Art. 40 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, **ACUERDA:** Ejecutar y aprobar por libre gestión el proyecto **CONSTRUCCION DE EMPEDRADO FRAGUADO CON MORTERO EN CALLE DE ACCESO AL CERRO EL TEPEYAC,** jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas, juntamente con sus gastos, por la suma de **TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS DOLARES CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,162.56)** del 75% del fondo para el Desarrollo Económico y Social conforme carpeta técnica elaborada al respecto. En consecuencia se delega al señor Alcalde José María Dimas Castellanos, como responsable de la ejecución del proyecto y a la Licenciada Esperanza Noemy Guzmán Rivas, como refrendario de cheques. Y de conformidad al Art. 82 Bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones, se nombra como administrador del Contrato al Ingeniero Jorge Antonio Serrano Gálvez, jefe de proyectos, quien responderá por el cumplimiento del contrato. **ACUERDO NUMERO OCHO.** El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numeral 9 y Art. 40 literal b) de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:** Ejecutar y aprobar por libre gestión el proyecto **CONSTRUCCION DE EMPEDRADO FRAGUADO CON MORTERO EN CALLE DEL CASERIO EL LIMON, CANTON MAQUILISHUAT,** jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas, juntamente con sus gastos, por la suma de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$1,978.85) del 75% del fondo para el Desarrollo Económico y Social conforme carpeta técnica elaborada al respecto. En consecuencia se delega al señor Alcalde José María Dimas Castellanos, como responsable de la ejecución del proyecto y a la Licenciada Esperanza Noemy Guzmán Rivas, como refrendario de cheques. Y de conformidad al Art. 82 Bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones, se nombra como administrador del Contrato al Ingeniero Jorge Antonio Serrano Gálvez, jefe de proyectos, quien responderá por el cumplimiento del contrato. **ACUERDO NUMERO NUEVE.** El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numeral 9 y Art. 40 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:** Ejecutar y aprobar por libre gestión el proyecto **CONSTRUCCION DE EMPEDRADO FRAGUADO CON MORTERO EN CASERIO QUEBRADA HONDA SECTOR LOS CORDOVAS POR LA PASARELA DEL CANTON CALERA,** jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas, juntamente con sus gastos, por la suma de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN DOLARES SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$2,171.79) del 75% del fondo para el Desarrollo Económico y Social conforme carpeta técnica elaborada al respecto. En consecuencia se delega al señor Alcalde José María Dimas Castellanos, como responsable de la ejecución del proyecto y a la Licenciada Esperanza Noemy Guzmán Rivas, como refrendario de cheques. Y de conformidad al Art. 82 Bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones, se nombra como administrador del Contrato al Ingeniero Jorge Antonio Serrano Gálvez, jefe de proyectos, quien responderá por el cumplimiento del contrato. **ACUERDO NUMERO DIEZ.** El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numeral 9 y Art. 40 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:** Ejecutar y aprobar por libre gestión el proyecto **CONSTRUCCION DE EMPEDRADO FRAGUADO CON MORTERO ( CANALETA) EN CASERIO LA QUESERA SOBRE LA CUESTA DE LOS BUEYES,** jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas, juntamente con sus gastos, por la suma de **DOS MIL CINCO DOLARES CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$2,005.47) del 75% del fondo para el Desarrollo Económico y Social conforme carpeta técnica elaborada al respecto. En consecuencia se delega al señor Alcalde José María Dimas Castellanos, como responsable de la ejecución del proyecto y a la Licenciada Esperanza Noemy

Guzmán Rivas, como refrendario de cheques. Y de conformidad al Art. 82 Bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones, se nombra como administrador del Contrato al Ingeniero Jorge Antonio Serrano Gálvez, jefe de proyectos, quien responderá por el cumplimiento del contrato. **ACUERDO NUMERO ONCE.** El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numeral 9 y Art. 40 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:** Ejecutar y aprobar por libre gestión el proyecto **CONSTRUCCION DE EMPEDRADO FRAGUADO CON MORTERO EN CASERIO QUESERA ARRIBA, SECTOR DEL AMATE CANTON LLANITOS,** jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas, juntamente con sus gastos, por la suma de **SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DOLARES SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$6,136.79) del 75% del fondo para el Desarrollo Económico y Social conforme carpeta técnica elaborada al respecto. En consecuencia se delega al señor Alcalde José María Dimas Castellanos, como responsable de la ejecución del proyecto y a la Licenciada Esperanza Noemy Guzmán Rivas, como refrendario de cheques. Y de conformidad al Art. 82 Bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones, se nombra como administrador del Contrato al Ingeniero Jorge Antonio Serrano Gálvez, jefe de proyectos, quien responderá por el cumplimiento del contrato. **ACUERDO NUMERO DOCE.** El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numeral 9 y Art. 40 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:** Ejecutar y aprobar por libre gestión el proyecto **CONSTRUCCION DE EMPEDRADO FRAGUADO CON MORTERO EN CALLE DE ACCESO AL CASERIO EL TRANSITO DEL CANTON ORATORIO,** jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas, juntamente con sus gastos, por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$8,296.92) del 75% del fondo para el Desarrollo Económico y Social conforme carpeta técnica elaborada al respecto. En consecuencia se delega al señor Alcalde José María Dimas Castellanos, como responsable de la ejecución del proyecto y a la Licenciada Esperanza Noemy Guzmán Rivas, como refrendario de cheques. Y de conformidad al Art. 82 Bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones, se nombra como administrador del Contrato al Ingeniero Jorge Antonio Serrano Gálvez, jefe de proyectos, quien responderá por el cumplimiento del contrato. **ACUERDO NUMERO TRECE.** El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numeral 9 y Art. 40 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:** Ejecutar y aprobar por libre gestión el proyecto **CONSTRUCCION DE EMPEDRADO FRAGUADO CON MORTERO EN CASERIO LOS DELGADOS DEL CANTON SAN JOSE,** jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas,

juntamente con sus gastos, por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$2,532.37) del 75% del fondo para el Desarrollo Económico y Social conforme carpeta técnica elaborada al respecto. En consecuencia se delega al señor Alcalde José María Dimas Castellanos, como responsable de la ejecución del proyecto y a la Licenciada Esperanza Noemy Guzmán Rivas, como refrendario de cheques. Y de conformidad al Art. 82 Bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones, se nombra como administrador del Contrato al Ingeniero Jorge Antonio Serrano Gálvez, jefe de proyectos, quien responderá por el cumplimiento del contrato. **ACERDO NUMERO CATORCE.** El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numeral 9 y Art. 40 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, **ACUERDA:** Ejecutar y aprobar por libre gestión el proyecto **CONSTRUCCION DE EMPEDRADO FRAGUADO CON MORTERO EN CASERIO EL CARMEN CALLE DE ACCESO A CASERIO LOS TORUNOS**, jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas, juntamente con sus gastos, por la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$9,259.09) del 75% del fondo para el Desarrollo Económico y Social conforme carpeta técnica elaborada al respecto. En consecuencia se delega al señor Alcalde José María Dimas Castellanos, como responsable de la ejecución del proyecto y a la Licenciada Esperanza Noemy Guzmán Rivas, como refrendario de cheques. Y de conformidad al Art. 82 Bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones, se nombra como administrador del Contrato al Ingeniero Jorge Antonio Serrano Gálvez, jefe de proyectos, quien responderá por el cumplimiento del contrato. **ACUERDO NUMERO QUINCE.** Acerca de la petición realizada sobre la factibilidad de agua potable, para los proyectos “El Fraile” y “Fraile II”, los cuales se ubican en carretera que de Ilobasco conduce hacia Tejutepeque, Cantón Sitio Viejo, Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas. Este concejo Municipal **RESUELVE:** otorgar la factibilidad de agua potable para los referidos proyectos y permitir la conexión a la red existente perteneciente a esta municipalidad, manifestando que según la petición realizada el abastecimiento será a través de cantareras distribuidas uniformemente en cada uno de los proyectos; a continuación se presentan los siguientes datos técnicos de la red:

- Punto de Entronque: Tubería que se encuentra sobre la carretera hacia Tejutepeque, PVC Diámetro 2”.
- Presión en el punto de entronque= 20 PSI.
- Habitantes por vivienda proyectado= 5 Personas.
- Caudal máximo en tubería= 8 L/Seg.
- Dotación Máxima Permitida= 150 L/P/D.



- Factor de Demanda Máxima Diaria  $k_1=1.30$ .
- Factor de Demanda Máxima Horaria  $k_2=1.90$ .

**ACUERDO NUMERO DIECISEIS. EL CONCEJO MUNICIPAL:**

HACE CONSTAR: que de acuerdo al desarrollo de cobertura del servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos del municipio de Ilobasco, se procede a otorgar la factibilidad de RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS, que se genere durante la Fase de Construcción y los que se generen en el Futuro cuando los proyectos “El Fraile y Fraile II”, se encuentren habitados (Fase de Funcionamiento), con una frecuencia mínima de recolección de tres veces por semana, la cual se hará aceptando la propuesta por parte del titular en 3 contenedores con dimensiones por contenedor de 25 m<sup>2</sup>, para cada uno de los proyectos mencionados, los cuales estarán distribuidos uniformemente en los mismos, cuyos proyectos se encuentran ubicados sobre la carretera que de Ilobasco conduce hacia Tejutepeque, Cantón Sitio Viejo, Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, Previa cancelación de los arbitrios municipales que esta municipalidad estipula y media vez se cuenten con los permisos correspondientes.

**OCTAVO: Cierre.** Y no habiendo más que hacer constar se termina la presente acta la cual firmamos.